



Municipalidad de La Molina

### ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2019/MDLM

La Molina, 08 de noviembre del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1853-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 196-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0891-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe Técnico N° 133-2019/JCVC, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por la empresa Comercialización de Materiales Eléctricos y Servicios de Transmisión y Negocios en General S.A.C. - COMSERTRAN S.A.C., representada por su Gerente General el señor Wilder Cesar Palomino Silva, respecto del cambio de zonificación del predio constituido por el Sub Lote 39 A, de la Manzana D1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1297-2019-MML-GDU-SPHU, de fecha 26 de setiembre del 2019, ingresado como Oficio N° 17705-2019, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del expediente N° 202855-2019, mediante el cual, la empresa Comercialización de Materiales Eléctricos y Servicios de Transmisión y Negocios en General S.A.C. - COMSERTRAN S.A.C., representada por el señor Wilder Cesar Palomino Silva, Gerente General, solicita el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 157.99 m2, constituido por el Sub Lote 39 A, de la Manzana D1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; con la finalidad de que nuestra entidad edil en uso de sus competencias, cumplan con su pronunciamiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles respecto al cambio de zonificación requerido (consulta vecinal y opinión técnica);

Que, mediante el Memorandum N° 1074-2019-MDLM-GPV., de fecha 23 de octubre del 2019, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro los resultados de los Formularios Únicos de Consulta Vecinal (FUCV), sobre el cambio de zonificación presentado por el señor Wilder Cesar Palomino Silva, Gerente General de la empresa Comercialización de Materiales Eléctricos y Servicios de Transmisión y Negocios en General S.A.C. - COMSERTRAN S.A.C., sobre el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), del predio constituido por el Sub Lote 39 A, de la Manzana D1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, adjuntando los 81 Formularios Únicos de Consulta Vecinal, obteniendo el siguiente resultado:

Predios Consultados	Total
Favorable	35
Desfavorable	46
<b>Total</b>	<b>81</b>
Terreno Baldío	5

Que, mediante el Memorando N° 1564-2019-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 25 de octubre del 2019, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano señala que, se ha procedido a realizar las publicaciones correspondientes en nuestro Mural Informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el día 03 de octubre al 24 de octubre del año en curso, cumpliendo así con el plazo establecido; asimismo, indicarle que no se observó ninguna presentación sobre pronunciamiento respecto del cambio de zonificación propuesto en el periodo de publicación del mismo;

Que, mediante el Memorando N° 473-2019-MDLM-GTI, de fecha 25 de octubre del 2019, la Gerencia de Tecnologías de Información, comunica que, se ha cumplido con realizar la publicación de la propuesta de cambio de zonificación solicitada por el señor Wilder Cesar Palomino Silva, Gerente General de la empresa Comercialización de Materiales Eléctricos y Servicios de Transmisión y Negocios en General S.A.C.- COMSERTRAN S.A.C., para el predio de 157.99 m2, constituido por el Sub Lote 39 A, de la Manzana D1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina; en tal sentido, la publicación se ha realizado en el Portal Web de la entidad cumpliendo con el plazo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, desde el 03 de octubre hasta el 24 de octubre del 2019;

Que, mediante el Informe Técnico N° 133-2019/JCVC, de fecha 28 de octubre del 2019, el Técnico de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite su informe, donde concluye lo siguiente:





- Que, conforme al plano de zonificación vigente del distrito (Ordenanza N° 1661-MML y modificatorias); la Av. Melgarejo presenta zona de comercio, tanto vecinal (CV) como zonal (CZ), en su tramo Av. Javier Prado – Ca. Campo Verde; cuyos lotes realizan actividades comerciales tales como: restaurantes, hospedajes, bodegas, lavanderías, consultorios médicos, boticas y el local denominado “BCP Lab”; mientras que, en el predio con zonificación CZ funciona la sede del Banco de Crédito del Perú; sin embargo, el predio en evaluación, ubicado en el Sub Lote 39 A, Manzana D1, Urbanización COVIMA; manzana que se encuentra en un área consolidada con zonificación Residencial de Densidad Media, tanto para los predios con frente a vías locales como metropolitanas; cuyo entorno urbano inmediato se encuentra constituido por viviendas unifamiliares y multifamiliares, de dos a tres pisos, concordantes con el plano de alturas vigente (Anexo 4, Ordenanza N° 1144-MML).



- El cambio de zonificación propuesto está referido a un lote único, con un área de 157.99 m2, área que solo representa el 1.10% del área total de la Manzana D1 (14,420.11 m2) de la Urbanización COVIMA; por consiguiente, teniendo en cuenta que la solicitud de cambio de zonificación será evaluada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entidad competente, conforme al marco legal vigente, el cual incluye la Ordenanza N° 1862- MML y la Ordenanza N° 2086-MML, normativas que señalan expresamente en su artículo 21° y su artículo 11° respectivamente que, en ningún caso se aprobarán cambios específicos de un solo predio; la solicitud de cambio de zonificación planteada por la empresa COMSERTRAM S.A.C. contraviene dichas Ordenanzas Metropolitanas.



- De acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de La Molina 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza N° 317-MDLM; el mayor número de viajes interdistritales se realizan de Lima Centro hacia Lima Este con 775 mil viajes por día, de los cuales el 70% corresponde a trabajo, negocios, compras y entretenimiento; por lo que, al ubicarse en el distrito un conglomerado de colegios privados y locales laborales diversos, se incrementa el índice de congestión vehicular en los principales ejes viales del distrito; convirtiendo a la Av. Javier Prado en un punto crítico, vía que es considerada uno de los ejes viales importantes del distrito y que, es utilizado tanto por el transporte público, privado y pesado. Asimismo, conforme al Plan, se debe resaltar que, el distrito de La Molina desde su origen y esencia, es considerada zona residencial; por consiguiente, la solicitud de cambio de zonificación planteada contravendría el fin residencial de la zonificación vigente del distrito de La Molina.



- Conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML; se realizó la publicación del cambio propuesto durante 15 días hábiles en el portal web y en el local institucional de esta entidad edil desde el 03.10.2019 hasta el 24.10.2019; por parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y por parte de la Gerencia de Tecnologías de Información; lo cual se evidencia en el Memorando N° 1564-2019-MDLM-SG-SGGDAC y en el Memorando N° 473-2019-MDLM-GTI. Asimismo, se realizó la consulta vecinal, por parte de la Gerencia de Participación Vecinal, lo cual se evidencia en el Memorandum N° 1074-2019-MDLM-GPV, mediante el cual se adjunta el resultado de las encuestas vecinales realizadas sobre el cambio de zonificación propuesto, detallados de la siguiente manera:

- Total de predios encuestados: 81
- Opinión Favorable: 35 (43.21%)
- Opinión Desfavorable: 46 (56.79%)

Como se observa, el 56.79 % del total de los encuestados ha optado por la opinión Desfavorable.



- Por consiguiente, en marco de la Ordenanza N° 2086-MML – Ordenanza que regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana, Ordenanza N° 1144 – MML y su modificatoria N° 1661-MML, Ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo, conforme a la consulta vecinal y lo indicado en los párrafos precedentes; es de opinión declarar técnicamente como Desfavorable el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media – RDM a Comercio Vecinal - CV, formulada por COMSERTRAN S.A.C., para el predio de 157.99 m2, constituido por el Sub Lote 39 A, de la Manzana D1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante el Informe N° 0891-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de fecha 28 de octubre del 2019, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite el precitado Informe Técnico N° 133-2019/JCVC, con el cual encuentra conforme, donde se concluye que resulta con opinión técnica Desfavorable la solicitud de cambio de zonificación;

Que, mediante el Informe N° 129-2019-MDLM-GDUE, de fecha 28 de octubre del 2019, se remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 133-2019/JCVC, el cual encuentra conforme y hace suyo en todos sus extremos, donde se concluye que resulta técnicamente Desfavorable la solicitud de cambio de zonificación planteada;

Que, mediante el Memorando N° 1841-2019-MDLM-GM, de fecha 28 de octubre del 2019, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo del procedimiento regular de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media a Comercio Vecinal, solicitada por la empresa COMSERTRAN S.A.C., a fin de que emitir la opinión legal correspondiente;







Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO 054-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 196-2019-MDLM-GAJ, de fecha 04 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en sentido de:

- Que, estando lo expuesto y conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su Informe, considera que se ha cumplido con el procedimiento señalado en la mencionada Ordenanza N° 2086-MML, el cual fue solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N°1297-2019-MML-GDU-SPHU y sus actuados; en tal sentido corresponde que el mismo sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe Técnico N° 133-2019/JCVC y el Informe N° 0891-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ratificado por el Informe N° 129-2019-MDLM-GDUE, que consideran se debe declarar Desfavorable la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N°1297-2019-MML-GDU-SPHU (17705-2019), expresen su opinión al respecto, materializando dicha opinión mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML.
- Que, de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.1 a 2.10 del punto II de su informe legal y los informes antes mencionados, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y por la Gerencia de Participación Vecinal, se ha cumplido con las actividades y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de los cuales se concluye una opinión desfavorable al cambio de zonificación materia del Oficio N°1297-2019-MML-GDU-SPHU (17705-2019).
- Que, en tal sentido corresponde que la Gerencia Municipal remita los actuados a Secretaria General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado por la empresa Comercialización de Materiales Eléctricos y Servicios de Transmisión y Negocios en General S.A.C. - COMSERTRAN S.A.C., debidamente representada por su Gerente General el señor Wilder Cesar Palomino Silva, para el predio de 157.99 m2, constituido por el Sub Lote 39 A, de la Manzana D1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina, sobre cambio de zonificación de dicho predio, de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), a fin de que la propuesta de cambio de zonificación sea evaluada por el Concejo Distrital, expresando su opinión respecto de lo solicitado y emita el Acuerdo de Concejo respectivo conforme a la normativa vigente precisada en el párrafo precedente.
- Que, una vez emitida la opinión institucional de esta entidad edil y haya sido expresada en el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá cumplir con comunicar la misma a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, plazo que vence indefectiblemente el 15.11.2019, ello en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa que en materia de competencia municipal, son funciones específicas en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado literal del artículo en mención en el cuarto párrafo señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;







Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2086-MML - Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911-MML - el objeto de la precitada norma, es regular el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima;



Que, de acuerdo al numeral 9.4 y subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, las peticiones de cambio de zonificación, corresponden ser evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

- Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remite una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, en el presente caso concreto, a la Municipalidad Distrital de La Molina, para que realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:



Base legal de la Ordenanza N° 2086-MML	Acciones a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	Exhibir por un periodo de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del periodo de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.



Que, en el presente caso la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, solicita a esta entidad edil en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 157.99 m2, constituido por el sub lote 39 A, Manzana D1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, siendo recepcionado el referido expediente por parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano el 01 de octubre del 2019, fecha donde se inicia el cómputo de los treinta días hábiles siguientes para cumplir el procedimiento según el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, cumpliéndose el plazo el día 15 de noviembre del presente año;



Que, se evidencia que la Gerencia de Participación Vecinal, cumplió con ejecutar la consulta vecinal mediante ochenta y un (81) formularios que contienen las opiniones de los vecinos respecto al cambio de zonificación solicitada, siendo los resultados de la precitada consulta 46 desfavorables y 35 a favor, tal como ha sido detallado, por lo tanto, esta actividad cumple legalmente con lo señalado en el subnumeral 9.4.1, del numeral 9.4, del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML;



Que, se evidencia que la Gerencia de Tecnologías de Información y la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, cumplieron con los plazos de las respectivas publicaciones tal como se detalla en los considerandos precedentes, debido a lo cual estas actividades cumplen legalmente con lo establecido en el subnumeral 9.4.2, del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, se evidencia también que en el informe técnico remitido se emite opinión declarando técnicamente como Desfavorable el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para el predio de 157.99 m2, constituido por el Sub Lote 39 A, Manzana D1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; asimismo, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Economico, hacen suyo el referido informe técnico, y concluyen que se debe declarar Desfavorable la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° 1297-MML-GDU-SPHU; por lo tanto, la presente actividad cumple legalmente con lo establecido en el subnumeral 9.4.3, del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, respecto a la evaluación de la petición del cambio de zonificación solicitado por el administrado;







Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO 054-2019/MDLM

Que, estando dentro del plazo del cumplimiento de los treinta días hábiles y lo antes señalado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, las unidades de organización mencionadas, cumplieron con los procedimientos y plazos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, concluyéndose que se debe declarar desfavorable la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N°1297-MML-GDU-SPHU (17705-2019);

Que, consecuentemente habiéndose emitido el informe Desfavorable y de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 9.4.3, del numeral 9.4, del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, la correspondiente emisión de Acuerdo de Concejo con la opinión Desfavorable respectiva al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), solicitud que fuera formulada por parte de la empresa Comercialización de Materiales Eléctricos y Servicios de Transmisión y Negocios en General S.A.C. - COMSERTRAN S.A.C, representada por su Gerente General el señor Wilder Cesar Palomino Silva, por lo que, se considera viable legalmente la emisión del precitado Acuerdo de Concejo declarando Desfavorable la petición de cambio de zonificación del predio mencionado;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la referida Ordenanza N° 2086-MML;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de nueve miembros del Concejo presentes (unánime);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE** la petición de cambio de zonificación del predio constituido por el Sub Lote 39 A, de la Manzana D1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), requerido por la empresa Comercialización de Materiales Eléctricos y Servicios de Transmisión y Negocios en General S.A.C. - COMSERTRAN S.A.C, representada por su Gerente General el señor Wilder Cesar Palomino Silva, remitido mediante el Oficio N° 1297-2019-MML-GDU-SPHU, por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 2086-MML.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

